

## **ESPECIALIDADES MEDICINALES**

### **Disposición 2009/2003**

Prohíbese la comercialización y uso de un determinado lote del producto Iodopovidona 10% x 5 litros, de Laboratorio G-Medical S.R.L., División Farma, no autorizado por la Administración.

Bs. As., 9/4/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-592-03-7 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, y en cumplimiento de la Orden de Inspección N° 20.231/03 procedió a inspeccionar el establecimiento Droguería 25 de Mayo de Diego Daniel Eguía sita en la calle Corrientes 608 Villa María —

Pcia. de Córdoba—; retirándose muestras de un producto rotulado como IODOPOVIDONA 10% x 5 litros. Lote: 211. Vto. 02/2004. Especialidad Medicinal autorizada por el MS y AS Certificado 44.925, LABORATORIO G-MEDICAL SRL - DIVISION FARMA.

Que la firma LABORATORIO G-MEDICAL SRL -DIVISION FARMA no se encuentra habilitada por esta Administración Nacional.

Que asimismo el citado producto carece de Certificado autorizante para su comercialización en nuestro país.

Que en virtud de ello el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición de su uso y comercialización en todo el territorio nacional por tratarse de un producto ilegítimo. Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. n) del Artículo 8° de la citada norma.

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 art. 10° inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los lotes ilegítimos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y 197/ 02 Por ello:

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA**

**DISPONE:**

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional del producto rotulado como IODOPOVIDONA 10% x 5 litros. Lote: 211. Vto. 02/2004. Especialidad Medicinal autorizada por el MS y AS Certificado 44.925, LABORATORIO G-MEDICAL SRL -DIVISION FARMA. Art. 2° — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la autoridad sanitaria de la Provincia de Córdoba, para que tome la intervención de su competencia.

Art. 3° — Regístrese; Dése para su conocimiento y demás efectos al Instituto Nacional de Medicamentos;

Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, Comuníquese al Departamento de Registro;

Cumplido, archívese. PERMANENTE. — Manuel R. Limeres.